



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu
www.ccr-s.eu

Propuesta de modificación del artículo 21 de los Estatutos del CC SUR.

Estimados Miembros

Se ha constatado durante la Asamblea General excepcional de Burdeos, el 20 de Julio de 2016, que la no participación de algunos miembros podía bloquear por un periodo indeterminado, cualquier intento de renovación de los estatutos del CC SUR. De manera más global, parece que la regla actual de mayoría para este tipo de decisión ya no es adaptada en el contexto de un CC que reúne 100 miembros.

Esta renovación de los estatutos parece sin embargo imprescindible, para asegurar el funcionamiento jurídico del CC SUR.

Por eso, se les propondrá durante la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Mayo de 2107 una modificación de la regla de mayoría para la modificación de los estatutos, tal como se precisa abajo. Esta tiene que considerarse como una primera etapa necesaria a la ulterior adopción de estatutos renovados, que se buscará el próximo 20 de Junio, durante una nueva Asamblea General Extraordinaria.

Se someterá pues a su decisión el próximo 12 de Mayo, esta propuesta de modificación de nuestros estatutos:

Redacción actual :

*Artículo 21: Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representantes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las dos terceras partes de los votos de todas las organizaciones que componen la Asamblea General del **CC SUR**, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o venta de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.*

Nueva redacción:

Artículo 21 – *Los acuerdos de la Asamblea general se aprueban por mayoría relativa de los asistentes o personas representadas, si los votos afirmativos sobrepasaran el número de votos negativos. No obstante, los acuerdos relativos a modificaciones de los Estatutos deben contar con al menos las dos terceras partes de los votos de las organizaciones miembro presentes o representadas, mientras que los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, la disposición o la venta de un bien y la remuneración de los miembros del órgano representativo deberán contar con las dos terceras partes de los votos de todas las organizaciones miembro de la Asamblea General del **CC SUR**.*

No obstante lo dispuesto en el artículo XX., la Asamblea general que debe pronunciarse sobre la modificación de los Estatutos debe estar constituida por al menos el 50% de todas las organizaciones miembro del CC Sur.

Contando con su presencia durante esta reunión, les rogamos reciban nuestras salutations.

